



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
•HIDRO • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO • 2019 • 2020

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria.

Expediente: COTAIP/0642/2020
Folio PNT: 01308820

Acuerdo COTAIP/0806-01308820

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex con número de folio **01308820**, siendo las once horas con veintinueve minutos del día ocho de diciembre de dos mil veinte, se recibió solicitud de información; por lo que acorde en el marco normativo que se rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo -----Conste.

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes ".
"Señor presidente de la República Andrés Manuel López Obrador
Queremos hacerle saber que a pesar de que le llamo la atención a Evaristo Hernández Cruz para que no privatizar las luces del municipio de Centro, éste tomo la decisión de comprar luminarias para que la facturación sea cobrada por empresas particulares. Sobre esta situación queremos saber, si el gobierno morenista que encabeza ¿Avala esto?
Al señor Evaristo Hernández Cruz queremos que nos diga ¿Las instalaciones de las luminarias cuánto costó? ¿Qué nos diga si la facturación será pagada por el ayuntamiento o empresas particulares? ¿Qué nos diga si la facturación sera cobrada por el ayuntamiento o empresas particulares? Lo anterior se dará conocer a los medios y en la conferencia mañanera para evidenciar posibles irregularidades que van en contra de la filosofía de Morena CCp. Medios de comunicación Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (" ... (Sic).....

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
AYUNTAMIENTO 2018-2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leonor Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó para su atención al **Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua**, quien mediante el oficio **IMITEA/724/2020**, informa: "...Dando respuesta a la solicitud se deduce lo siguiente: **¿Las instalaciones de las luminarias cuánto costó? No se generó ningún costo ya que hasta la presente fecha este Instituto Municipal no ha contraído ningún contrato o**



EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
AYUNTAMIENTO 2018-2021

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2020, Año de Leonor Vicario,
Benemérita Madre de la Patria

compromiso para realizar esta acción. *¿Qué nos diga si la facturación será pagada por el ayuntamiento o empresas particulares? Respecto a esta pregunta enfatizo de igual manera que al no existir convenios, contratos o acuerdo por lo tanto no ha generado compromiso alguno por lo consiguiente no existe facturación pagada en este Instituto Municipal. ¿Qué nos diga si la facturación sera cobrada por el ayuntamiento o empresas particulares? Como ya se ha expuesto en las interrogantes anteriores que no se ha generado contrato o compromiso a la fecha es por ello que no se ha contraído alguna relación de cobro o facturación.*

Lo anterior me permito informar que hasta la presente fecha este Instituto Municipal no ha realizado contrato con ninguna empresa para sustituir luminaria." ... (Sic).....

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones prevista en el artículo 277 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta que se remite en término del oficio señalado con antelación, constante de dos (02) fojas útiles escrita por su anverso, en el que manifiestan que no se ha generado suscripción alguna de contrato con ninguna empresa para sustituir luminaria, motivo por la cual este sujeto obligado le es imposible brindar la información requerida por el solicitante; documentos que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. -----**

Señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: **"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."** y **"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."** Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 ***"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud***



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leoná Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – Maria Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldivar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”.

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte. **Cúmplase.**

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Expediente: COTAIP/0642/2020 Folio PNT: 01308820

Acuerdo COTAIP/0806-01308820

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2019 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua.

"2020. Año de Leona Vicario, Benemerita Madre de la Patria."

Oficio N°: IMITEA/724/2020 Villahermosa, Tab., 11 de Diciembre del 2020

Asunto: El que se indica

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

LIC. HOMERO APARICIO BROWN COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. PRESENTE.

Con la finalidad de dar contestación al oficio N°. COTAIP/2220/2020 de fecha 09 de Diciembre del presente año, donde se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 01308820, en la que se requiere lo siguiente:

"Señor Presidente de la Republica Andres Manuel Lopez Obrador. Queremos hacerle saber que a pesar de que le llamo la atención a Evaristo Hernandez Cruz para no privatizar las luces del municipio de Centro, este tomo decisión de comprar luminarias para que la facturación sea cobrada por empresas particulares, Sobre esta situación queremos saber, si el gobierno morenista que encabeza ¿Avala esto?

Al señor Evaristo Hernandez Cruz queremos que nos diga ¿Las instalaciones de las luminarias cuanto costo? ¿Qué nos diga si la facturación será pagada por el ayuntamiento o empresas particulares? ¿Qué nos diga si la facturación será cobrada por el ayuntamiento o empresas particulares?

Lo anterior se dara conocer a los medios y en la conferencia mañanera para evidenciar posible irregularidades que van en contra de la filosofia de Morena. CCp.- Medios de comunicación Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información ¿Cómo desea recibir información? Electronico a través del sistema de solicitudes de acceso la inofrmacion de la PNT..(Sic).....

Dando respuesta a la solicitud se deduce lo siguiente:

¿Las instalaciones de las luminarias cuanto costo? No se genero ningún costo ya que hasta la presente fecha este Instituto Municipal no ha contraído ningún contrato o compromiso para realizar esta acción.

¿Qué nos diga si la facturación será pagada por el ayuntamiento o empresas particulares? Respecto a esta pregunta enfatizo de igual manera que al no existir convenios, contratos o acuerdo por lo tanto no ha generado compromiso alguno por lo consiguiente no existe facturación pagada en este Instituto Municipal.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



CENTRO
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
www.centromexico.org

Instituto Municipal de
Integración de Tecnologías,
Energía y Agua.

"2020. Año de Leona Vicario,
Benemerita Madre de la Patria."

¿Qué nos diga si la facturación será cobrada por el ayuntamiento o empresas particulares? Como ya se ha expuesto en las interrogantes anteriores que no se ha generado contrato o compromiso a la fecha es por ello que no se ha contraído alguna relación de cobro o facturación.

A lo anterior me permito informar que hasta la presente fecha este Instituto Municipal no ha realizado contrato con ninguna empresa para sustituir luminarias.
Sin otro particular, hago propicia la ocasión de enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature of Ricardo Decle Lopez]

ING. RICARDO DECLE LOPEZ
TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ENERGIA,
AGUA E INTEGRACION DE TECNOLOGIAS



C.C.P.- LIC. ELIZABETH DEL C. ALEGRIA LANDERO.- Titular de la Unidad Administrativa.- Presente
C.C.P. ARCHIVO/ MINUTARIO
ING.ROL/LIC.ECAL/lcp.goo

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD